



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

BUENOS AIRES, 28 NOV 1983

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea propicia se autorice a TECNOLOGIA AEROSPAZIAL SOCIEDAD ANONIMA (TEA S.A.), sociedad inscripta bajo el número 1039 y cuyo capital ha sido suscripto por el MINISTERIO DE DEFENSA (Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina) y el SEGURO AERONAUTICO, Empresa del Estado, a exportar con destino al MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA -FUERZA AEREA VENEZOLANA- el material que se describe en el artículo 2° de la parte dispositiva.

Que los MINISTROS de DEFENSA, de ECONOMIA y de RELACIONES EXTERIORES y CULTO, comparten dicha propuesta, encontrándola compatible con los programas de acción comercial, que en materia de comercio exterior ha fijado el Superior Gobierno de la Nación.

Que de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 12709 (texto según artículo 2° de la Ley 20010) la exportación debe ser autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Autorízase a TECNOLOGIA AEROSPAZIAL SOCIEDAD ANONIMA a exportar con destino al MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA -FUERZA AEREA VENEZOLANA- el material que se detalla en el artículo 2°.

ARTICULO 2° - El material a exportar es el siguiente:

- 24 aviones IA 58 PUCARA.

Nomenclatura arancelaria de exportación (N.A.D.E.): 08-02-00-00.

C. J. F. A.

265

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

- Repuestos, equipos de apoyo y equipos de mantenimiento para los 24 aviones, en las cantidades que se convengan en el respectivo contrato.

Nomenclatura arancelaria de exportación (N.A.D.E.): 88-03-00-00.

ARTICULO 3° - El monto del material detallado en el artículo 2° es de U\$S CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA (U\$S 114.996.080,00.-) en condiciones F.O.B. FABRICA MILITAR DE AVIONES - Córdoba - República Argentina.

ARTICULO 4° - Autorízase a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS para que dé curso a la operación de que se trata mediante simple solicitud de TECNOLOGIA AEROSPAZIAL SOCIEDAD ANONIMA, detallando cantidad de bultos, marcas, peso y valor pudiendo remitirse, en lo que respecta a la declaración de su contenido a consignar, que consiste en el material cuyo detalle y posición N.A.D.E., establece el artículo 2° del presente Decreto.

ARTICULO 5° - Déjase establecido que la exportación que se autoriza será beneficiada con los reembolsos que fijen las normas vigentes al momento de realizarse el embarque.

ARTICULO 6° - Dese a conocer a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, con excepción del artículo 2° y a TECNOLOGIA AEROSPAZIAL SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 7° - Oportunamente se dará cuenta de la presente autorización al Honorable Congreso de la Nación.

ARTICULO 8° - Comuníquese y archívese.

DECRETO "S" N°

3114



3662

DR. JORGE WENDE
MINISTRO DE ECONOMIA

JUAN R. AGUIRRE LANARI
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

GRAL. BRIG. (R) JUAN CARLOS CAMELOR
MINISTRO DE DEFENSA